

ANEXO 9

Acuerdo de devolución

AYUDA A LOS PRODUCTORES DE OVINO Y CAPRINO
CAMPAÑA 1990
CODIGO PRESUPUESTO FEOGA 2.10.06

COMUNIDAD AUTONOMA

Don
en su calidad de de la Comunidad Autónoma de

CERTIFICA:

Que por acuerdo de esta Comunidad Autónoma, en base a las inspecciones y comprobaciones efectuadas, deberá procederse a solicitar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente a los siguientes perceptores:

Número de orden	Número de expediente	Apellidos y nombre	Pagadas		A pagar		Importe a reintegrar	Cantidades a reintegrar de Campañas anteriores		Total importe a reintegrar
			Ovejas	Cabras	Ovejas	Cabras		Código FEOGA	Código FEOGA	

MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO

30553 *ORDEN de 28 de diciembre de 1989 por la que se da nueva redacción al apartado 2.º de la Orden de 28 de junio de 1989, por la que se modifican las referencias a las normas UNE que figuran en el anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre.*

Por Orden de 28 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se modificaron las referencias a las normas UNE que figuran en el anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, disponiendo su entrada en vigor a los seis meses de su publicación. Encontrándose aún en tramitación el procedimiento previsto en el artículo 5.º a 8.º del Real Decreto 568/1989, de 12 de mayo, resulta necesario modificar la

mencionada Orden en el particular relativo a su entrada en vigor, a efectos de condicionarla a la finalización del referido procedimiento.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía y de Obras Públicas y Urbanismo, dispongo:

Primero.-El apartado segundo de la Orden de 28 de junio de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 de junio que modificó las referencias a las normas UNE que figuran en el anexo del Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, quedará redactado de la forma siguiente:

«La presente Orden entrará en vigor una vez que sean cumplidas las previsiones de los artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 568/1989, de 12 de mayo, y así se establezca por Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.»

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Energía y de Obras Públicas y Urbanismo.